



ORDENANZA N° 2159/15

FUNDAMENTOS

Que como consecuencia del fenómeno climático acaecido a partir del 15 de Febrero de 2015 en la ciudad, el Municipio declara la EMERGENCIA SOCIAL, mediante Decreto Municipal N° 080/15 y Ordenanza N° 2154/15.

Que en el art. 6 de la Ordenanza N° 1277/01, los contribuyentes conforme a las disposiciones de la misma, están obligados a contribuir los tributos en la forma y oportunidad debida y a cumplir con los deberes formales establecidos en esa Ordenanza y valorados en la Ordenanza Tarifaria.

Que la decisión política del Departamento Ejecutivo Municipal es promover y utilizar todos los instrumentos a su alcance para atender y tomar las medidas tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan determinados contribuyentes que han sido damnificados a fin de minimizar los costos de las distintas familias para así, contribuir a reparar los daños materiales producidos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal es consciente que estas medidas son de carácter necesario pero no son suficientes para cubrir en algunos casos la totalidad de los daños producidos en el patrimonio de nuestros vecinos.

Que gozarán de beneficios de exención impositiva aquellos contribuyentes incluidos en el relevamiento de afectados, realizado en forma conjunta por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad; como así también podrán acceder a estos beneficios, aquellos contribuyentes que han sido afectados y que no han sido relevados, todo ello, previo informe de esta situación por personal técnico del Municipio.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º.-) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los Contribuyentes afectados por el fenómeno climático, de los Tributos y Contribuciones Municipales según a la magnitud de los respectivos daños ocasionados por el fenómeno climático anteriormente mencionado.-



ORDENANZA N° 2159/15

Art. 2º.-) El Departamento Ejecutivo utilizando un criterio social y equitativo, reglamentará el procedimiento de fijación de los porcentajes y períodos de exención, a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 7ma., DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1586.-
